



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**VISTO:**

La importancia que representan a nivel comunitario los espacios deportivos, culturales y de contención, en referencia a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, donde además la inclusión, la integración y el desarrollo a nivel personal y grupal se manifiesta en cada una de sus acciones como una herramienta fundamental para el desarrollo de la comunidad toda

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad se encuentran muchos de ellos con la dificultad de poder acceder a los programas otorgados ya sea a nivel municipal, provincial o nacional, por temas administrativos, contables, estatutarios o de faltas de información que terminan perjudicando a los miembros de esas instituciones cercenando posibilidades de mejoras de infraestructura, recursos materiales y humanos;

Que es una obligación ineludible del estado promover el apoyo permanente de aquellos que se destacan por su accionar social y comunitario.

Que es necesario, en el marco del proyecto de Ley de Asociaciones Civiles que se trata en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires; promover, difundir, informar, organizar y proyectar el deporte, la cultura y los espacios de contención; sosteniendo desde el Municipio un espacio de información, acompañamiento y asesoramiento legal y técnico con el fin de poner a las instituciones en igualdad de condiciones para contribuir al desarrollo de las mismas.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

**ORDENANZA N° 4311**

**Artículo N° 1:** Crease el área "Clubes" dependiente de la Dirección de Deportes Municipal, que articulará con la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura y Educación según las características de cada institución.

**Artículo N° 2:** Bríndese el asesoramiento administrativo, legal y técnico desde las áreas municipales correspondientes a: clubes, clubes de barrio, centro de jubilados, centros culturales barriales, sociedades de fomento, y comedores comunitarios, además el asesoramiento jurídico gratuito, en las presentaciones a realizarse en sede administrativa, quedando exceptuados las cuestiones de materia laboral y penal donde la asociación civil sea parte demandada, con el asesoramiento administrativo, legal y técnico del área de Administración.



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE B.S.A.S.




Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**Artículo N° 3:** Créase un banco de datos municipal con el fin de conocer, relevar, procesar y registrar información de las Asociaciones Civiles constituidas, (funcionamiento, situación, actividades que desarrollan, etc.).

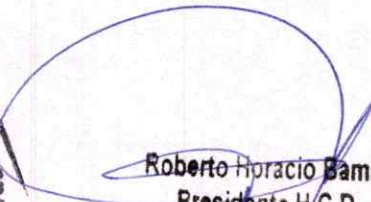
**Artículo N° 4:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa de la presente.

**Artículo N° 5:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 13 días del mes de agosto de 2020.**

  
Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte



  
Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte